MEMORIA DE NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE HUELVA (HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, HOSPITAL INFANTA ELENA Y HOSPITAL DE RIOTINTO).

La presente Memoria de necesidad, se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2007 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dejando constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, siendo estas determinadas con precisión en el anexo adjunto, todo ello con objeto de dejar constancia en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación y solicitando la contratación de las mismas mediante la adjudicación de un contrato de suministro de MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE HUELVA.

En la Provincia de Huelva, los Centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz y por consiguiente vinculados a este expediente son:

- Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez.
- Hospital Infanta Elena.
- Hospital de Riotinto.

La necesidad que se pretende cubrir es la de suministrar la medicación necesaria a los pacientes hospitalizados en los Centros sanitarios de la provincia de Huelva para el tratamiento de sus patologías, dando así continuidad al servicio público que como objetivo tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud, quedando así justificada, en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Servicio de Farmacia tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de contratación de estas características.

Del mismo modo, se motivan adecuadamente las cuestiones previstas en los artículos 116.1 y 116. 4 de la LCSP. Asimismo, se ha establecido, según lo previsto en el artículo 99.3.b) de la mencionada ley, la división en lotes de cada una de las partes del contrato, que son especificados en el anexo a esta memoria.

El procedimiento de adjudicación de la presente contratación será el procedimiento negociado sin publicidad, conforme establece el artículo 168 a).2º. de la LCSP, por tratarse de medicamentos cuyos derechos de exclusiva genera ausencia de competencia. La tramitación del expediente será ordinaria.

En cuanto al importe del contrato que se proyecta, se ha tenido en cuenta la correcta estimación de su importe dada la exclusividad de los medicamentos, al precio de venta laboratorio, teniendo en cuenta la imposición indirecta y demás tributos a satisfacer, y que tienen que ser vinculados al carácter exclusivo del bien, por razones de patente.

La adquisición de los reactivos se subordina a las necesidades de la contratación y, por tanto, en virtud del artículo 16.3 a) de la LCSP, "el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes por precio cierto, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía del mismo se defina al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinada las entregas a las necesidades del adquirente".

En cuanto al plazo de ejecución del contrato se proponen 24 meses, estableciéndose un presupuesto de licitación, IVA incluido, de 19.500.215,15 euros (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS). Se prevé un 20% de modificación del contrato y un 10% de opción eventual, así como, eventuales prórrogas anuales, hasta un máximo de 3 años, siendo, por tanto, el valor estimado de 54.600.602,42 euros (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Criterios de solvencia técnica: A fin de acreditar la solvencia técnica, se propone que los licitadores aporten una relación de los principales suministros análogos, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se acreditará mediante 3 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante los correspondientes certificados (3) expedidos por éstos o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario. Además, deberán aportar declaración de no haber sido sancionados en los últimos cinco años por infracciones calificadas de graves o muy graves en materia de medicamentos según el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 1/2015 de 24 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.

Respecto a los aspectos de la negociación, así como del criterio de adjudicación, se proponen los siguientes:

- En cuanto al criterio de adjudicación, un solo criterio, siendo este el Precio.
- En cuanto a los aspectos de la negociación, la bonificación de productos: Unidades de producto a coste cero por la adquisición de determinadas unidades.

En Huelva, a 14 de junio de 2019.

Fdo: María Dolores Santos Rubio
Jefa de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria
Hospital Juan Ramón Jiménez

Fdo: Dña. Julia Estaire Gutiérrez
Jefa de Sección Farmacia Hospitalaria
Hospital Infanta Elena

Fdo: D. Juan Rodríguez Castilla
Farmacéutico
AGSN Huelva